

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00266-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTES: CONSUELO LONDOÑO SALAZAR y ANA DE JESÚS
RODRÍGUEZ NIETO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: [20001310500120150026600](https://www.corteconstitucional.gov.co/EXPEDIENTES/20001310500120150026600)

Valledupar, 15 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, recibido del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral una vez resuelta la apelación de sentencia.

Por otro lado, informando que, Colpensiones presentó solicitud de reconstrucción de audiencia de primera instancia celebrada el 4 de abril de 2019 y, posterior a ello, renuncia de poder.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00266-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTES: CONSUELO LONDOÑO SALAZAR y ANA DE JESÚS RODRÍGUEZ NIETO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Valledupar, 14 de junio de 2023

AUTO:

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 14 de febrero de 2023, que revocó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho.

Respecto a la solicitud de Colpensiones de reconstruir la audiencia de primera instancia realizada el 4 de abril de 2019, no se accederá a la misma, teniendo en cuenta que, la grabación de dicha audiencia se encuentra cargada al expediente digital de referencia, por lo que resulta innecesario su reconstrucción.

Con relación a la renuncia de poder allegada el 19 de mayo de 2023 por parte del Doctor Carlos Rafael Plata Mendoza, se tiene que, el togado demostró que comunicó al correo electrónico de su poderdante, la decisión de desistir al poder. En consecuencia, acéptese su renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

